

**Expediente nº:358**

**Resolución del Sr. Presidente de número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Procedimiento Sancionador por Infracción de Vertidos

**Asunto:** Vertidos a la red municipal de alcantarillado sin autorización

**Fecha de iniciación:** 13 de junio de 2018

**Documento firmado por:** El Sr. Presidente, el Secretario

## RESOLUCION DEL SR. PRESIDENTE, DON NOEL LÓPEZ LINARES

**VISTO** el Recurso de reposición formulado por la sociedad mercantil '...', contra la Resolución de la Presidencia de este Consorcio de fecha 13 de septiembre de 2018 y teniendo en consideración:


### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** que mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2018 se acordó incoar expediente sancionador a ..., del que se puede derivar la comisión de una falta grave recogida en el apartado b) del artículo 38 del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales Vega Sierra Elvira, S.A. (BOP Granada, número 249, de 28 de diciembre de 2012).

Que, en la misma resolución de incoación se hacía constar que, en el caso de que los hechos resultasen acreditados podrían ser constitutivos de infracción grave, pudiendo imponerse multa entre 6.010,13 euros y 300.506,61 euros, de conformidad con el artículo 46 b) del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Vega Sierra Elvira.

**SEGUNDO.-** Que, frente a la anterior resolución de incoación se formularon alegaciones por la expedientada con fecha 22 de junio de 2018, a las que se dieron contestación por parte del Sra. Instructora en su Propuesta de resolución, en los siguientes términos:

*“- La autorización de vertido definitiva de fecha 26 de enero de 2012, aportada con el escrito de alegaciones se refiere a una empresa diferente a la expedientada, diferente. Asimismo, la autorización de vertido definitiva de 2012 y la autorización provisional de 2016 se refieren a pólizas de contrato distintas.*”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9+3j4Ttklh0AcAtpVq943Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Noel Lopez Linares	Firmado	06/11/2018 08:00:57	
	Prudencio Rodríguez Martínez	Firmado	06/11/2018 07:46:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>			

- La autorización de vertido provisional concedida el 6 de junio de 2016, caducó como consecuencia de que la expedientada no atendió los requerimientos formulados por Aguasvira para aportar la documentación/dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el Reglamento de aplicación. La propia expedientada reconoce la posibilidad de que tales requerimientos y comunicaciones remitidas por Aguasvira y recibidas por A, puedan habersele extraviado o traspapelado”.

Asimismo, en su Propuesta de resolución, la Sra. Instructora propuso la imposición de una infracción grave y de una sanción de 6.010,13 euros, confiriendo un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

**TERCERO.-** Que, dentro del plazo establecido, con fecha 10 de agosto de 2018, por Doña María Luisa Velasco Díaz, en representación de \_\_\_\_\_, que fueron rechazadas en la Resolución del expediente de fecha 13 de septiembre de 2018.

Que, en esa misma Resolución de esta Presidencia recaída en el expediente sancionador de referencia, se consideró que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave definida en el apartado b) del artículo 38 del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales Vega Sierra Elvira, S.A., con imposición de una sanción de multa de 6.010,13 euros, requiriéndole para la corrección del vertido de aguas residuales en la red municipal de alcantarillado, evitando realizar cualquier vertido sin la preceptiva autorización de vertidos, a solicitar en el plazo de un mes, y siendo, asimismo, responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de dichas obligaciones se pudieran ocasionar a la red.

**CUARTO.-** Que, con fecha 23 de octubre de 2018, por la expedientada se presentó Recurso potestativo de Reposición frente a la resolución del expediente, en el que, en síntesis, se manifiesta lo siguiente:

- Alegación 1ª. La expedientada se reitera en que contaba con una autorización de vertido definitiva en 2012, con independencia de que se trate de dos empresas distintas, pues en todo caso es la

La expedientada vuelve a reiterar su desconocimiento de la comunicación de 2016, por la que se le notifica la extinción de la autorización provisional.

Código Seguro De Verificación	9+3j4Ttklh0AcAtpVq943Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/11/2018 08:00:57
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado		06/11/2018 07:46:08	
Observaciones	Prudencio Rodríguez Martínez	Página		2/5	
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>				



- Alegación 2ª. La expedientada invoca los principios de culpabilidad y de presunción de inocencia para fundamentar que no existe intencionalidad por su parte en los hechos imputados y objeto de sanción, pues desconocía la revocación de la autorización provisional, comunicada mediante carta certificada de fecha 19 de junio de 2018.
- Alegación 3ª. Se alega el principio de proporcionalidad por no existir intencionalidad, ni daños, ni perjuicios, a fin de que se proceda a la reducción de la sanción impuesta y a la calificación de la infracción como leve y no como grave, y, subsidiariamente la suspensión de la ejecución del acto recurrido (pago de la sanción).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Presidencia es competente para conocer del presente Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos Sociales del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

**SEGUNDO.-** Respecto a la primera de las alegaciones se ha de incidir en que la autorización de vertido definitiva de 2012 se refiere a un contrato distinto, en el que es titular del mismo otra entidad mercantil diferente a la expedientada.


Por tanto, la autorización de vertido provisional que fue concedida en 2016 y cuya extinción ha dado lugar a que la expedientada carezca de autorización, incurriendo en una infracción del Reglamento, nada tiene que ver con la autorización de 2012, pese a que se trate del mismo punto de vertido. En cualquier caso, el titular del contrato es una entidad diferente.

Se alega que no se recibió la comunicación por la que quedó extinguida la autorización de vertido provisional. A estos efectos se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, que, en el glosario de términos, la define del siguiente modo:

*“Autorización provisional de vertido: Autorización para verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos, con carácter provisional, en tanto en cuanto se tramita la autorización definitiva, y con la duración expuesta en el presente reglamento”.*

Asimismo, también el artículo 12 recoge las especificidades de la autorización provisional de vertido:

*“Artículo 12.- Autorización provisional de vertido.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9+3j4Ttklh0AcAtpVq943Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Noel Lopez Linares	Firmado	06/11/2018 08:00:57	
	Prudencio Rodríguez Martínez	Firmado	06/11/2018 07:46:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>			

1. Tras el análisis de la solicitud de vertido y la documentación aportada por el solicitante, AGUASVIRA comunicará en el plazo de treinta días hábiles su decisión de autorizar provisionalmente o no el vertido, especificando en este último caso las causas que lo motivan, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas, y requiriendo en el primero de los casos la documentación complementaria que fuere necesaria para la calificación del vertido solicitado.

2. Con el otorgamiento de la autorización provisional de vertido se podrán iniciar los vertidos solicitados.

3. A partir de la fecha de otorgamiento de la autorización provisional, el solicitante dispondrá del plazo de un mes para responder a los requerimientos formulados en relación con el vertido, así como para aportar a AGUASVIRA certificación acreditativa del análisis de las aguas objeto del vertido o cualquier otra documentación 19 complementaria, en el caso, el último, de que así se le hubiese requerido en la autorización provisional, tiempo por el que quedará suspendido el plazo para la resolución del expediente”.


A la vista de lo anterior, de considerar que la expedientada traspapeló la comunicación por la cual se le notificó la extinción de la autorización de vertidos provisional, no puede pretender desconocer las consecuencias de la provisionalidad de la autorización que le fue concedida. Más aún si se tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento y en los artículos citados.

**TERCERO.-** Frente a los principios de culpabilidad y de presunción de inocencia invocados por la expedientada se ha de contraponer los razonamientos jurídicos del anterior Fundamento de Derecho.

No son admisibles los argumentos tendentes a fundamentar la inocencia o la falta de responsabilidad de la expedientada en los hechos sancionados cuando la normativa es clara en relación con la autorización de vertido provisional. Entender lo contrario sería admitir que el desconocimiento de la Ley exculpa a los sujetos de la comisión de infracciones, en contravención del principio general del Derecho contemplado en el Código Civil.

**CUARTO.-** Se interesa la reducción de la sanción y su calificación como leve, en lugar de grave.

La realización de vertidos sin la autorización correspondiente está tipificada en el Reglamento como una infracción grave (artículo 38.b) y no leve, donde no tendría cabida.

Código Seguro De Verificación	9+3j4Ttklh0AcAtpVq943Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	06/11/2018 08:00:57	
	Prudencio Rodríguez Martínez	Firmado	06/11/2018 07:46:08	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

En cuanto al importe de la sanción, la Sra. Instructora en su Propuesta de resolución tuvo en consideración el principio de proporcionalidad, así como la gravedad de los hechos, por lo que propuso una sanción de 6.010,13 euros, cuantía mínima para las multas derivadas de una infracción grave (artículo 46.b).

**VISTO** el Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las demás normas de general y pertinente aplicación y propuesta de resolución de fecha 29 de octubre de 2018, junto a todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia **RESUELVE:**

1º. **DESESTIMAR** el Recurso de Reposición previo a la vía contencioso-administrativa interpuesto, por las razones expuestas en el cuerpo de este escrito.

2º. Dar traslado de la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos, agotando la vía administrativa, sin que proceda la suspensión de la ejecución de la sanción recurrida.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo en el **PLAZO DE DOS MESES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Así lo dispongo en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	9+3j4Ttklh0AcAtpvq943Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	06/11/2018 08:00:57
	Prudencio Rodríguez Martínez	Firmado	06/11/2018 07:46:08
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



